



Resolución del Director del Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias por la que detectado un error en el anexo II de las bases de la convocatoria, se procede a corregir de oficio dicho anexo para la formalización de un contrato como personal laboral en la categoría profesional de Ingeniero/a, no acogido a convenio, en la modalidad de contrato laboral de actividades científico-técnicas de duración indefinida (Art.23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) vinculado a líneas de investigación IACSAT en el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias. (ING_ÓPTICO_IACTEC_ESPACIO). Código de Proceso Selectivo (PS-2023-081).

Por Resolución de 18 de Enero de 2024, publicada el 19 de enero, la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, publicó la convocatoria correspondiente a las pruebas selectivas para la formalización de un contrato en la modalidad de contrato laboral de actividades científico-técnicas de duración indefinida (Art.23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) vinculado a líneas de investigación IACSAT, en el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias. (ING_ÓPTICO_IACTEC_ESPACIO). Código de Proceso Selectivo (PS-2023-081) y habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes.

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas, acuerda lo siguiente:

Primero. La base 3.5 de la convocatoria establece que “Los errores de hecho, materiales o aritméticos cometidos por la Administración, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

Segundo. En la Titulación requerida en el anexo II se omitió la titulación “Interdisciplinar: en el ámbito de la especialidad”.

Tercero. Advertido el error, procede incluir en la Titulación requerida del anexo II:

Donde dice:

Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES y título con correspondencia a Nivel 2 del MECES adscritos a los siguientes ámbitos de conocimiento:

- Física y astronomía
- Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación
- Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.

Ambos títulos son exigibles como requisito general de acceso.

Marco español de cualificaciones para la educación superior (**MECES**) conforme el RD 822/2021, de 28 de septiembre y RD 889/2022, de 18 de octubre)

Debe decir:

Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES y título con correspondencia a Nivel 2 del MECES adscritos a los siguientes ámbitos de conocimiento:

- Física y astronomía



- Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación
- Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
- Interdisciplinar: en el ámbito de la especialidad.

Ambos títulos son exigibles como requisito general de acceso.

Marco español de cualificaciones para la educación superior (**MECES**) conforme el RD 822/2021, de 28 de septiembre y RD 889/2022, de 18 de octubre)

Cuarto. Otorgar nuevo plazo de admisión de solicitudes dando 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución.

Quinto. Retrotraer las actuaciones de admisión y exclusión provisional.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo dispuesto en los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Firmado Digitalmente

El Director,

Fdo. Rafael Rebolo López.